RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 207-2020-UNF/CO

Sullana, 30 de setiembre de 2020.

VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 28 de setiembre de 2020; el Memorándum N° 156-2020-UNF-SG de fecha 29 de setiembre de 2020, el Informe N° 153-2020-UNF-P-DGA/URH de fecha 29 de setiembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora fecha 29 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, el artículo 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 090-2020-UNF/CO de fecha 28 de marzo, señala: "Licencia por designación de cargo de confianza: El servidor civil, tiene derecho a solicitar licencia para ser designado en un cargo de confianza dentro de la Universidad Nacional de Frontera, teniendo como plazo máximo la duración de su contrato, o de la adenda respectiva; finalizando la designación, el servidor regresa inmediatamente a su puesto de trabajo del cual resultó ganador de concurso".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-UNF/CO, de fecha 30 de mayo de 2020, se aprobó la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial Nº 588-2019-MINEDU.

Que, mediante fecha 29 de setiembre de 2020, se celebra la Addendum N° 003-2020 al Contrato Administrativo De Servicios Nº 01-2015-UNF-SULLANA, entre la Universidad Nacional de Frontera y el Abg. Ronald Adrián Girón Valenzuela, la cual establece en su cláusula tercera, que se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios del suscrito del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Que, con Solicitud S/N, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "(…) solicito licencia por designación de cargo de confianza en la institución, dado que mi contrato como Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF culminará el 31 de diciembre de 2020, y de esta manera se pueda prorrogar mi contrato principal de Jefe de Oficina vía adenda, en amparo a la normativa citada y poder continuar con las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad".

Que, mediante Memorándum N° 156-2020-UNF-SG, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Secretaría General comunica a la Unidad de Recursos Humanos, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 29 de setiembre de 2020, que señala: "(…) Remitir la solicitud de licencia por designación en el cargo del Abg. Ronald Adrián Girón Valenzuela, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera; con la finalidad de que emita la opinión técnica correspondiente, con carácter de urgencia".

Que, con Informe Nº 153-2020-UNF-P-DGA/URH, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Secretaría General, lo siguiente: "En tal sentido, la contratación y designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. Por lo que de acuerdo al artículo 28 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2020-UNF/CO y la normativa legal vigente, la licencia por designación estará determinada y supeditada a la confianza por parte del empleador".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR al **ABG. RONALD ADRIÁN GIRÓN VALENZUELA**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia sin goce de haber al Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela, Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Servidores Civiles de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la adenda al contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Abg. Ronald Adrián Girón Valenzuela, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, en virtud de lo citado en la presente resolución y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (e)